

LEY N° 16660

Estableciendo el Colegio Nacional "San Lorenzo de Alis" en la Capital del Distrito de Alis, comprensión de la Provincia de Yauyos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1°—Establézcase el Co-

legio Nacional "San Lorenzo de Alis" en la capital del distrito de Alis, comprensión de la provincia de Yauyos, en el departamento de Lima.

ARTICULO 2°— El plantel que se crea impartirá educación secundaria común, funcionará con el carácter de mixto e iniciará sus labores con el ciclo básico.

ARTICULO 3°— Consígnese en el Presupuesto Funcional del Gobierno Central las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del plantel que se establece.

ARTICULO 4°—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Enrique Tola Mendoza.